

ACTA DE SUSPENSION 2

CONTRATO DE OBRA N° INTERV-MC-0142-2025 DE 21 de noviembre de 2025
(Tipo de Contrato) (Número de Contrato) (Fecha de suscripción)

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCION ABREVIADA
MINIMA CUANTIA
MINOR CUANTIA

☐
☒
☐
☐

MUNICIPIO **SASAIMA**

INTERV-MC-022-2025
(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa electuaria)

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA y JURIDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO DULCE BARRIO SAN ANTONIO VIA COLEGIO MILITAR MUNICIPIO DE SASAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 585 DE 2024.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Municipio de Sasaima

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

TRES MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

21 de noviembre de 2025

FECHA DE ACTA INICIACIÓN DEL CONTRATO

1 de diciembre de 2025

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

31 de diciembre de 2025

FECHA DE SUSPENSIÓN N°1

1 de diciembre de 2025

TIEMPO DE SUSPENSIÓN N°1

43 DÍAS

FECHA ESTIMADA DE REINICIO N°1

13 de enero de 2026

PRORROGA N° 1

2 MESES

PRORROGA N° 2

2 MESES

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO

12 de junio de 2026

FECHA DE SUSPENSIÓN N° 2

25 de mayo de 2026

TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 2

8 DÍAS

FECHA ESTIMADA DE REINICIO N°2

2 de junio de 2026

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA

20 de junio de 2026

VALOR DEL CONTRATO

TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 13.773.898,00). Moneda Corriente, incluido IVA

Contratista

INGENIART

NIT: 804.016.672-6

Representante Legal

SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO

C. C. No. 37.946.883 DE SOCORRO

Supervisor

Arq. MARIA DEL PILAR CRUZ FEO

Interventor

N/A

Cont. Interv.

N/A

En SASAIMA Cundinamarca; a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2026 se reunieron en la secretaría de planeación de Sasaima Cundinamarca, la Arq. María Del Pilar Cruz FEO, Secretaria de Infraestructura y Planeación como Supervisora, la señora SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO identificado con C.C. No. 37.946.883 DE SOCORRO en condición de Rep. Legal de CORPORACIÓN INGENIERÍA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO-INGENIART con NIT: 804.016.672-6 en calidad de INTERVENTOR, con el fin de suscribir acta de suspensión No. 2 al contrato anteriormente citado anteriormente citado.

Por medio del presente documento, la Supervisión del contrato de interventoría ejercida por la Secretaría de Infraestructura y Planeación del Municipio de Sasaima se permite exponer los fundamentos técnicos, fácticos y jurídicos que sustentan la procedencia de la suspensión temporal del contrato de interventoría asociado al proyecto de construcción del puente sobre el Río Dulce, por un término de ocho (8) días calendario, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes técnicos y relación con el contrato principal de obra

Que mediante Acta de Suspensión Temporal N.º 02 fue suspendida la ejecución del contrato principal de obra, como consecuencia de circunstancias exógenas e imprevisibles relacionadas con la escasez y retraso en el suministro nacional del acero estructural tipo IPE 550 bajo especificación ASTM A588 Grado C, material indispensable para la fabricación y montaje de la superestructura metálica del puente.

La situación descrita generó la imposibilidad temporal de continuar con las actividades constructivas programadas en obra, afectando directamente el desarrollo de las labores de seguimiento, control técnico, administrativo y financiero a cargo de la interventoría, las cuales dependen de la ejecución efectiva de los frentes constructivos.

2. Necesidad de suspender la interventoría

El contrato de interventoría posee carácter accesorio y complementario respecto del contrato de obra, razón por la cual sus actividades deben ejecutarse de manera articulada con el cronograma constructivo del proyecto.

En consecuencia, mantener vigente la interventoría durante el periodo de suspensión de la obra implicaría el transcurso del plazo contractual sin la existencia de actividades materiales susceptibles de verificación y control, generando una descoordinación entre ambos contratos.

Por lo anterior, resulta técnica y administrativamente procedente suspender temporalmente el contrato de interventoría, garantizando coherencia entre los tiempos de ejecución, suspensión, reinicio y terminación del contrato principal de obra y el contrato de interventoría.

3. Fundamento técnico y financiero

La suspensión temporal permite salvaguardar los principios de economía, planeación y eficiencia administrativa previstos en la contratación estatal, evitando la ejecución de actividades de interventoría sobre frentes de trabajo inactivos.

Asimismo, la medida contribuye a preservar el equilibrio contractual y asegurar que las labores de supervisión y control se desarrollen en correspondencia con el avance real de la obra, sin generar sobrecostos ni afectaciones presupuestales para la entidad.

4. Fundamento jurídico

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la suspensión de los contratos estatales procede cuando sobrevienen circunstancias excepcionales, ajenas a las partes, que impiden temporalmente la normal ejecución del objeto contractual.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que esta figura tiene como finalidad proteger el interés público y evitar que el plazo contractual continúe transcurriendo mientras persistan condiciones que imposibiliten la ejecución normal de las obligaciones pactadas.

En ese sentido, al encontrarse suspendido el contrato principal de obra y existir imposibilidad temporal para el desarrollo de las actividades ordinarias de interventoría, resulta jurídicamente procedente adoptar la presente medida.

5. Conclusión y Decisión de la Supervisión

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, la Supervisión de la Secretaría de Infraestructura y Planeación del Municipio de Sasaima considera procedente suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL del contrato de interventoría por el término de ocho (8) días calendario, comprendidos entre el 25 de mayo y el 2 de junio de 2026, fecha en la cual se suscribirá el acta de reinicio correspondiente, manteniendo concordancia con los plazos establecidos para el contrato principal de obra.

Se deja constancia de que las partes podrán acordar el reinicio anticipado del contrato en caso de superarse las circunstancias técnicas y logísticas que dieron origen a la suspensión.

OBSERVACIONES

El contratista se compromete a actualizar las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento del contrato identificadas respectivamente con los números CPL-100000213 y CPL-100000043 de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A conforme al acta de reinicio

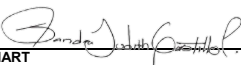
CDP		RP		RUBRO	VALOR
No.	Fecha	No.	No. Fecha		
CDP10200001	20/10/2025			2.3.24.2402.2402112.2.3.2.02.02.009.53211.PD129.01.1. 3.1.1.08-06	\$ 13.774.064,74
		RP 11210005	21/11/2025	2.3.24.2402.2402112.2.3.2.02.02.009.53211.PD129.01.1. 3.1.1.08-06	\$ 13.773.898,00

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO						
Compañía de Seguro	POLIZA No	RIESGO	Vigencia		Cert. Modif. Vigen	Valor Asegurado
			DESDE	HASTA		
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	CPL-100000213	CUMPLIMIENTO	5/03/2026	12/12/2026	5	\$ 1.377.389,00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	CPL-100000213	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINACIONES LABORALES	5/03/2026	12/09/2029	5	\$ 688.694,00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	CPL-100000213	CALIDAD DEL SERVICIO	5/03/2026	12/06/2031	5	\$ 2.754.779,60

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL						
Compañía de Seguro	POLIZA No	RIESGO	Vigencia		Cert. Modif. Vigen	Valor Asegurado
			DESDE	HASTA		
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	CPL-100000043	AMPARO BASICO- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1/12/2025	12/06/2026	4	\$350.181.000

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en SASAIMA Cundinamarca, a los Veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026


INGENIART
SANDRA JUDITH CASTILLO PATINO
Representante Legal


Arq. MARIA DEL PILAR CRUZ FEO
Secretario de Infraestructura y Planeacion
Supervisor

Elaboro: Juan Diego Urrego Medina-SIP